

SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

CERTIFICADO:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve en el Punto Vigésimo Noveno de su Orden del Día, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice:

“Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ASUNTO: DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE LAS COMPETENCIAS PARA ACORDAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA EN ZONAS CONCRETAS DEL MUNICIPIO, CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE ASÍ LO ACONSEJEN.

- Visto lo regulado por el número 2 del artículo 4 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica y el Establecimiento de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética, que otorga a los municipios la competencia de suspender provisionalmente los objetivos de calidad acústica en un área acústica, cuando existan circunstancias especiales que así lo aconsejen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que señala que con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento es competente para acordar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica en la zona concreta en donde vaya a desarrollarse tal acontecimiento.

- Visto que la normativa citada no señala al órgano municipal que debe adoptar el mencionado acuerdo de suspensión provisional, pero, considerando que la aprobación de las zonas acústicas y los objetivos de calidad son competencias del Pleno de la Corporación –al estar incluidos en los documentos de Planeamiento Urbanístico- se entiende que la competencia reside en el mismo órgano.

- Visto que los motivos de interés público en la celeridad de la tramitación de los procedimientos de autorización de dichos eventos aconsejan que dicha suspensión sea acordada por otro órgano más ágil, en atención a los principios de eficacia y eficiencia que deben regir el procedimiento administrativo.

Por lo expuesto procede elevar al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente acuerdo:

1º.- Delegar en la Alcaldía Presidencia las competencias para acordar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica en zonas concretas del municipio, cuando existan circunstancias especiales que así lo aconsejen, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y 4, apartado 2, letra g) del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica y el Establecimiento de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética.

2º.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

3º.- Se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Puerto de Santa María, a 25 de junio de 2019.- EL ALCALDE, -Rubricado”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Veinte votos a favor, emitidos nueve por el Grupo Partido Popular, dos por el Grupo Ciudadanos El Puerto, ocho por el Grupo Partido Socialista Obrero Español-PSOE, y uno por el Grupo Mixto; Cinco abstenciones manifestadas, tres por el Grupo Adelante El Puerto y dos por el Grupo VOX.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente proposición en todos sus términos”.

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos, expido el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, que lo visa en la ciudad de El Puerto de Santa María. 25/07/2019. Firmado.

Nº 63.359

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. GUADALCACIN ANUNCIO

En uso de las facultades que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el resto de la normativa local, y estando tramitándose solicitud de certificado de Sede Electrónica para este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público, por acuerdo de Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín se ha aprobado por unanimidad de miembros de la misma:

Designar oficialmente como denominación de la sede electrónica de este Ayuntamiento el siguiente: sede.guadalcacin.es siendo la dirección electrónica de

referencia de la sede electrónica de la ELA de Guadalcacín <https://sede.guadalcacin.es>

Y para que conste y a los efectos procedentes, se expide el presente, de lo que se dará traslado al servicio de Sociedad de la Información de la Excmo. Diputación de Cádiz a los efectos procedentes.

12/08/19. Fdo.: LA PRESIDENTA. FDO: MARIA NIEVES MENDOZA MANCHEÑO

Nº 63.400

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. GUADALCACIN ANUNCIO

La Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín, en Sesión celebrada el día 6 de Agosto del presente, aprobó las Bases y Convocatoria de selección para la contratación de personal laboral temporal en determinadas categorías profesionales que a continuación se transcriben a los efectos oportunos

### “BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON CRITERIOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN DETERMINADAS CATEGORÍAS PROFESIONALES”

#### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación. - El objeto de estas Bases es regular un sistema de selección para la contratación de las categorías profesionales que a continuación se indican, de personal laboral temporal en la ELA de Guadalcacín, con las excepciones que se señalan en el art. 2 del presente Reglamento:

- 1.- Peón de obras.
- 2.- Barrenderos.
- 3.- Limpieza edificios públicos. Los contratos serán a tiempo parcial
- 4.- Celador. Los contratos serán a tiempo parcial
- 5.- Jardinería
- 6.- Pintura de edificios públicos y de señales horizontales de tráfico.
- 7.- Oficial de albañilería

En relación a las categorías 5,6 y 7 (Jardinería; Pintura de edificios públicos y de señales horizontales de tráfico y Oficial de Albañilería se precisará acreditar cualificación profesional y experiencia laboral previa, con un mínimo de 1 mes, para poder ser incluido en la Bolsa).

La duración de los contratos será con carácter general a tiempo completo, salvo las categorías 3 y 4 que serán a tiempo parcial. Todos los anteriores puestos no figuran en la plantilla de personal laboral de la ELA de Guadalcacín, dado que responden bien a necesidades urgentes y perentorias, responden a programas de fomento de empleo o en cualquier momento se puede prescindir de ellos, ya que se trata de puestos que no forman parte de la estructura orgánica municipal

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Quedan excluidas expresamente de estas Bases, además de aquellos puestos no incluidos en el artículo 1:

- a) Las contrataciones que se efectúen para obras del programa AEPSA.
- b) Todas aquellas contrataciones que provengan de programas que tengan una regulación específica para la provisión de sus puestos (Escuelas Taller, Experiencias Mixtas para la Formación y el Empleo (EMFE), Planes de Choque...)
- c) Asimismo quedan excluidos aquellos puestos que, por su especial dificultad técnica o profesional, precisen un sistema de selección en el que el candidato deba acreditar formación y experiencia para su correcto desempeño, en los que la selección se regirá por su legislación específica. Excepcionalmente las contrataciones de las categorías profesionales enumeradas en el art.1, cuya financiación provenga de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas, podrán ser extraídas de las bolsas que aquí se regulan, si expresamente así lo prevé en su normativa reguladora y aplicando las premisas que establezca dicha normativa.

Artículo 3.- Contrataciones de extraordinaria y urgente necesidad social y otras de carácter especial. -

a) Previo informe emitido por el personal técnico de los Servicios Sociales de la ELA de Guadalcacín, se podrá proponer la contratación de personas con motivo de extraordinaria y urgente necesidad de la unidad familiar, para paliar, en la medida de lo posible, necesidades económicas inaplazables y diferentes a las expuestas y baremadas en la solicitud. El departamento de personal elevará propuesta de adelanto de su contratación de 15 días a 1 mes dependiendo del caso.

b) Para poderse aplicar el apartado anterior, será requisito necesario el haber presentado solicitud para participar en estas bases de selección.

Artículo 4.- Duración y características de los contratos. - Los contratos que se celebren al amparo de las Bases que aquí se regulan, tendrán una duración máxima e improrrogable de 1 mes, y siempre condicionado en su duración a las necesidades de esta ELA. Todos los contratos tendrán un periodo de prueba de 5 días que deberá superarse para la renovación de los mismos.

Artículo 5.- Duración de las Bases. - La vigencia de las bases que se aquí se regulan tendrán una duración de cuatro años contados desde el cierre del plazo de presentación de instancias.

No obstante, cada dos años se abrirá durante un mes el plazo de presentación de instancias, para que las personas que en su día no lo hicieron puedan incorporarse. Además de las nuevas solicitudes, se admitirá documentación relativa a solicitudes anteriores que indiquen que las condiciones han cambiado respecto a las inicialmente presentadas.

Este hecho dará lugar a una nueva baremación de las solicitudes.

Artículo 6.- Instancias para las solicitudes.- Las personas que deseen participar en los procedimientos selectivos que deriven de estas Bases habrán de

presentar, en el registro de entrada de la ELA de Guadalcaén, en el plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del texto de estas Bases en el BOP de Cádiz, la correspondiente instancia, en el modelo que figura como anexo I de este documento, que se facilitará desde la ELA, acompañada de la documentación que se indica en el anexo II.

En la instancia, el solicitante declarará, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos que figuran en la solicitud, advirtiéndole que, si en algún momento se descubriera falsedad en los datos aportados, será excluido automáticamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido por falsedad documental.

Cada solicitante podrá inscribirse en dos categorías profesionales. Examinada la documentación aportada junto con la instancia y si se observare que el interesado no ha presentado toda la exigida para participar, se le requerirá para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación la aporte, advirtiéndole de que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizada la baremación de las solicitudes, el resultado de la misma se expondrá al público durante un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones, que será resueltas por la Concejalía de Personal, previo informe del departamento.

**CAPITULO II.- CONTENIDO DE LAS BASES**

**Artículo 7.- Automaticidad.** - Su funcionamiento será automático, es decir cada vez que desde la Vocalía de personal se ordene cubrir un puesto incluido en el ámbito de aplicación, el responsable técnico del departamento de personal propondrá a la primera persona beneficiaria del listado baremado de solicitantes de esa categoría, ordenados por puntuación de mayor a menor, que no hubieren sido llamados todavía.

**Artículo 8.- Contrataciones por Unidad Familiar.** En las unidades familiares de hasta 5 miembros solo podrá trabajar uno de los miembros solicitantes. En las unidades familiares a partir de 6 miembros solo podrán trabajar dos de los miembros que lo soliciten.

**Artículo 9.- Transparencia en la gestión.** - Cualquier Vocal de la ELA de Guadalcaén o representante sindical del personal laboral, podrá, en cualquier momento, solicitar al responsable técnico del departamento de personal información de cualquier tipo en relación con su funcionamiento.

Asimismo, las personas solicitantes podrán pedir, al responsable técnico del departamento de personal, información sobre su posición en los listados o sobre su baremación.

**Art. 10.- Requisitos de los solicitantes.** - Las personas que deseen participar deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y no haber superado la edad mínima establecida para la jubilación. Los mayores de 16 y menores de 18 deberán aportar la correspondiente autorización de los padres/madres o tutores/tutoras legales.

- Reunir, en función del puesto de trabajo al que se opte, los requisitos de experiencia y/o formación establecidos para algunos puestos.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Este requisito se instrumentará mediante declaración jurada que figurará en el Anexo I.

- Presentar la instancia (anexo I) así como la documentación que corresponda de la indicada en el anexo II, asumiendo la obligación de veracidad en cuanto a los datos que se aporten.

- En lo referente a las categorías 5,6 y 7 (Jardinería; Pintura de edificios públicos y de señales horizontales de tráfico y Oficial de Albañilería) se precisará acreditar cualificación profesional y experiencia laboral previa (mínima de 1 mes) para poder ser incluido en la Bolsa de la categoría a la que se pretenda optar de estas. La misma deberá ser acreditada mediante certificados de titulación o cualificación y vida laboral y contratos de trabajo)

**Artículo 11.- Incompatibilidades.** - Durante el tiempo en el que la persona solicitante permanezca contratada a tiempo completo para la ELA de Guadalcaén, no podrá realizar ningún otro trabajo remunerado.

Entre la finalización de uno de los contratos de trabajo derivados de estas Bases, y el inicio de otro a suscribir con otro miembro de la misma unidad familiar deberán haber transcurrido al menos 6 meses, quedando entre tanto en suspenso su contratación.

Si en los dos últimos años la persona llamada a trabajar hubiese trabajado para la ELA, a la duración prevista del contrato se le restará el tiempo que hubiese trabajado.

**Artículo 12.- Exclusiones definitivas.** - Serán causas de exclusión definitiva:

- a) Haber finalizado el periodo de contratación establecido
- b) Ocultación o falsedad en los datos aportados.
- c) Incumplimiento del deber de incompatibilidad descrito en el Artículo 11 de estas bases de selección.

- d) El rechazo injustificado a las dos categorías solicitadas por el demandante de empleo

- e) Haber cubierto el nº de puestos de trabajo que le corresponda según el número de miembros de la unidad familiar

**Artículo 13.- Efectos de la renuncia por causa justificada.** - Se considerará que la renuncia que se formule estará justificada si así se estima mediante informe del técnico del departamento de personal. En este caso, la obligación de incorporarse al puesto quedará en suspenso temporalmente y se ofrecerá una nueva plaza de la misma categoría a la persona interesada tras el cese de la causa justificada.

**Artículo 14.- Ordenación.** - Las solicitudes serán ordenadas de mayor

a menor puntuación. En caso de empate se ordenarán en función de los menores ingresos de la unidad familiar (criterio a) de baremación), si persistiere el empate se procederá sucesivamente a utilizar los criterios señalados en los apartados b), c), d), e), f) y g).

Los llamamientos se harán por riguroso orden de mayor a menor puntuación. Generalmente se convocará al seleccionado por teléfono, citándolo para el día siguiente. Si no se pudiera contactar con el interesado o no compareciere, al día siguiente, se efectuará un segundo requerimiento de comparecencia, mediante dos intentos más por llamada telefónica, a distintas horas y el interesado dispondrá de un día hábil para comparecer, quedando excluido definitivamente en caso de incomparecencia, por haber renunciado tácitamente a la contratación que se le ofrece.

Los interesados, si cambian a mejor las circunstancias económicas de la unidad familiar, si cambian de domicilio y/o de teléfono, están obligados a comunicar por escrito al Ayuntamiento los cambios, Servicios Sociales considerará si estos cambios son sustanciales.

En caso de serlos, los interesados pasarán al final de las categorías elegidas. Excepcionalmente si los empleados públicos del departamento de personal tuvieran noticias de que a una persona que ha sido llamada a ser contratada, le hubieren cambiado sustancialmente a mejor las circunstancias que dieron origen a la baremación obtenida, podrá ser rebaremada y pospuesta, en su caso, en la posición que ocupa.

**Artículo 15.- Corrección de errores.** - La Administración podrá en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte corregir los errores que pudieran apreciarse en la aplicación de los baremos señalados.

**CAPITULO III.- BAREMACIÓN**

**Artículo 16.-** A los efectos establecidos en las presentes bases se entiende que forman una única unidad familiar, el demandante de empleo y el conjunto de personas, con las que haya convivido en el mismo domicilio durante al menos 1 año antes de la fecha de convocatoria de la presente Bolsa, y teniendo alguno de ellos dependencia económica de los demás, estén unidos o no entre sí por vínculos de parentesco, por consanguinidad o afinidad. Excepcionalmente se considerará una unidad familiar independiente de la anterior, aun conviviendo en el domicilio antes referido:

- aquel solicitante y en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos o hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, que residan en el mismo domicilio.

- aquel solicitante separado o divorciado legalmente de su cónyuge o pareja y que acredite obligaciones económicas hacia sus hijos o ex cónyuge con los que no convive.

**Artículo 17.- Elementos a baremar.** -

- a) Renta mensual per cápita de la unidad familiar. - Será aquella que resulte de restarle a los ingresos mensuales de la unidad familiar los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda hasta un máximo de 300 €. Para puntuar en este apartado no se podrán superar los siguientes valores

- U. F. unipersonal	62% del SMI *(558,00 €)
-U.F. 2 miembros	70% del SMI *(630,00 €)
- U.F 3 miembros	78% del SMI *(702,00 €)
- U.F. 4 miembros	86% del SMI *(774,00 €)
- U.F. 5 miembros	94% del SMI *(846,00 €)
- U.F. 6 ó > = miembros	100% del SMI *(900,00 €)

\*SMI= Salario Mínimo Interprofesional: 900,00 € a la fecha actual  
Baremo Económico:

- (0 €-150,00 €) =	6 Puntos
- (150,01 €-300,00 €) =	5 Puntos
- (300,01 €-450,00 €) =	4 Puntos
- (450,01 €-600,00 €) =	3 Puntos
- (600,01 €-750,00 €) =	2 Puntos
- (750,01 €-900,00 €) =	1 Punto

Puntuación máxima ..... 6 puntos

b) Composición de la unidad familiar.

- Por cada menor de la unidad familiar:

- Con un menor	1 punto
- Con dos menores	1,5 puntos
- Con tres menores	2 puntos
- Con más de tres menores	2,5 puntos

Puntuación maxima..... 2,5 puntos

- Por cada estudiante de carrera universitaria o de ciclo formativo, cursados

fuera de Guadalcaçín, y con edades entre 18 y 29 años inclusive y que no sea solicitante de la Bolsa de Trabajo. Hay que acreditarlo con certificado del centro donde cursa los estudios. 0,5 puntos

Puntuación máxima ..... 1 punto  
- Por cada persona de la unidad familiar, con discapacidad igual o superior al 33%. .....

- La discapacidad se acreditará mediante certificado expedido por el organismo competente de la Junta de Andalucía. Miembros con discapacidad:

- 0	. 0 punto
- 1	0,5 puntos
- 2	1 punto
- mayor o igual de 3	1,5 puntos

Puntuación máxima ..... 1,5 puntos

c) Por ser único miembro en la unidad familiar apto

para trabajar y/o familia monoparental ..... 1 punto

Puntuación máxima ..... 1 punto

d) Demandante de primer empleo a partir de 30 años ..... 1 punto

Puntuación máxima ..... 1 punto

e) Por edades:

Entre 18 y 30 años	0,5 puntos
Más de 45 años	0,5 puntos
Puntuación máxima	0,5 puntos

f) Por no haber trabajado en Administraciones Locales. .... 0,5 puntos

Puntuación máxima ..... 0,5 puntos

g) Por antigüedad como demandante de empleo. Si la persona solicitante no ha trabajado más de 30 días en el último año, no perderá la antigüedad.

- Por cada mes a partir de los 6 meses se valorará a razón de 0,2 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos. - De 0 a 6 meses de antigüedad 0 puntos

Puntuación máxima ..... 2 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN = 16 Puntos

Artículo 18.- Interpretación. - Las dudas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación de cualquier aspecto de las presentes Bases serán resueltas por la Presidencia en primera instancia, previo informe de los Servicios Jurídicos de la ELA

Artículo 19.- Protección de datos y acceso a la información. - De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos de carácter personal que faciliten las personas que soliciten participar serán incorporados a un fichero automatizado, del cual será titular y responsable la ELA de Guadalcaçín.

Los datos incorporados a dicho fichero no podrán ser cedidos a terceros, sin el consentimiento previo y expreso del titular de los mismos. Los interesados podrán hacer uso en cualquier momento, de forma verbal o por escrito, de su derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación respecto de sus datos personales, dirigiéndose a la sede de la ELA de Guadalcaçín, sito en la Plaza Artesanía nº 12 de Guadalcaçín (Cádiz).

Los solicitantes, mediante su participación y firma de la instancia facultan a la ELA de Guadalcaçín a solicitar de otros organismos públicos información o certificación sobre sus datos personales y económicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Todas aquellas selecciones de personal que no estuvieren reguladas expresamente en las presentes bases se regirán por lo establecido en el Capítulo VI del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (BOE de 31-10-15)

DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor. Las presentes Bases entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Cádiz.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D<sup>a</sup> .....  
mayor de edad, vecino/a de Guadalcaçín, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ..... nº ....., planta ....., letra .....  
Teléfono fijo ....., teléfono móvil ....., y correo electrónico (en su caso) .....

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de que la ELA de Guadalcaçín ha puesto en marcha unas bases para la contratación de determinados puestos de personal laboral temporal y estando interesado en participar como solicitante de alguna de las categorías que se indican

(marcar solo dos categorías):

CATEGORÍA	JORNADA DE TRABAJO
o Peón de obras	Jornada completa.
o Barrendero	Jornada completa.

CATEGORÍA	JORNADA DE TRABAJO
o Limpieza edificios públicos	Jornada parcial.
o Celador	Jornada parcial.
o Jardinería	Jornada completa.
o Pintura de edificios públicos y de señales de tráfico horizontales	Jornada completa
o Oficial albañilería	Jornada completa

SOLICITA:

Participar en la misma y que le sea adjudicado un contrato, condicionado en su duración a las necesidades de esta ELA de Guadalcaçín, y por un máximo de 1 mes, a cuyo fin

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que son ciertos todos y cada uno de los datos que alega para su baremación

2.- Que su unidad familiar consta de personas (incluida la persona solicitante)

3.- Que dicha unidad familiar, durante el presente año 2019 (Enero a Julio 2019), ha tenido unos ingresos totales de .. euros (Se incluirán todos los ingresos de cualquier tipo, sueldos, pensiones, desempleo, ayuda familiar, rentas, alquileres, intereses bancarios, indemnizaciones de seguros, ayudas de dependencia, becas, así como cualquier otro que no hubiere sido enumerado anteriormente y que suponga ingresos para la Unidad Familiar)

4.- Que al día de la fecha lleva en la situación continuada de desempleo un total de ..... días 5.- Que la vivienda que constituye su domicilio familiar le genera gastos por importe de .. euros mensuales (importe de cuota mensual de hipoteca o alquiler)

6.- Autoriza que los datos personales que aporte con motivo de su participación, sean incorporados a un fichero automatizado en las condiciones establecidas en las Bases

7.- Autoriza a que ELA de Guadalcaçín, en su nombre, solicite información obrante sobre su situación personal en ésta o en otras Administraciones Públicas.

8.- Que no ha sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

\*Si en algún momento se descubriera la falsedad de cualquiera de los datos facilitados, su instancia será excluida automáticamente de la bolsa sin perjuicio de que podrá ser denunciado ante los juzgados y tribunales correspondientes por falsedad documental

Guadalcaçín, a ..... de ..... de 201 .....

Fdo.....

ANEXO II

DOCUMENTACION QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA INSTANCIA

a) Documentación general

o Fotocopia del DNI del solicitante o Certificado de convivencia (será solicitado por el Ayuntamiento si no lo adjunta)

o Fotocopia del libro de familia

o Declaración/es del IRPF en la que se contengan los ingresos percibidos en el año 2015 por la Unidad Familiar (será solicitado por el Ayuntamiento si no la adjunta)

o Vida laboral de los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar (será solicitado por el Ayuntamiento si no la adjunta)

b) Documentación para acreditar poder participar en determinadas categorías

o Plaza de peón de obras.- No se exige documento

o Plazas de Barrendero.- No se exige documento

o Plazas de limpieza de edificios públicos.- No se exige documento

o Plaza de Celador.- No se exige documento

o Jardinería.- Experiencia profesional realizando labores de jardinería, de al menos 1 mes, acreditándose mediante copia compulsada de las nóminas y/o contrato de trabajo, así como vida laboral.

o Pintura de edificios públicos y de señales de tráfico horizontales. - Experiencia profesional realizando labores de pintura de edificios y de señales de tráfico horizontales, de al menos 1 mes, acreditándose mediante copia compulsada de las nóminas y/o contrato de trabajo, así como vida laboral.

o Oficial albañilería. - Experiencia profesional realizando labores de pintura, de al menos 1 mes, acreditándose mediante copia compulsada de las nóminas y/o contrato de trabajo, así como vida laboral.

c) Documentación para baremar

c.1.- La renta per cápita de la unidad familiar se acreditará mediante uno o varios de los siguientes documentos (referidos a todas las personas que perciban ingresos):

o Documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar sobre los ingresos de cualquier tipo, sueldos, pensiones, desempleo, ayuda familiar, rentas, alquileres, intereses bancarios, indemnizaciones de seguros, ayudas de dependencia, becas, así como cualquier otro que no hubiere sido enumerado anteriormente y que suponga ingresos para la Unidad Familiar (nóminas, contratos y vida laboral)

o Información emitida por organismo del Ministerio de Trabajo que acredite si percibe o no pensión y en su caso cuantía (será solicitado por el Ayuntamiento si no lo adjunta)

o Resolución del Programa Individual de Atención con prestación económica de dependencia en su caso.

o Documento expedido por la autoridad laboral (SAE) que indique si percibe prestaciones (será solicitado por el Ayuntamiento si no lo adjunta)

o Cualquier otro documento que acredite los ingresos de cualquier tipo obtenidos por la Unidad Familiar (Becas, Subvenciones (Plan PIVE etc ...))

o Documento acreditativo de minusvalía y su porcentaje. Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo, así como las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes, mediante dictamen expedido por los órganos competentes, en dicho documento se expresará el grado y características de la discapacidad que padece, así como el certificado para el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto solicitado y en su caso las medidas concretas de adaptación necesarias para su desempeño.

c.2.-La antigüedad en el desempleo se acreditará mediante certificación de periodos de inscripción o informe de inscripción en el desempleo que expide el SAE (será solicitado por el Ayuntamiento si no lo adjunta)

c.3.- Para determinar si el uso de la vivienda habitual genera gastos se aportará, en su caso, contrato de arrendamiento o un recibo bancario de una mensualidad de hipoteca.

c.4.- Para determinar estudios fuera de la localidad. - Documento acreditativo de haber abonado la matrícula en ciclo formativo o carrera universitaria que se cursa fuera de la localidad

**ANEXO III AUTORIZACIONES**

D./Dª ..... mayor de edad, vecino/a de Guadalcaén, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ..... n.º ..... planta ..... letra ..... Teléfono fijo ..... teléfono móvil ..... y correo electrónico (en su caso) .....

Al objeto de participar en el proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral temporal en la ELA de Guadalcaén y al objeto de aportar la documentación que se solicita en dichas bases

**AUTORIZA A LA ELA DE GUADALCACIN. -**

A que en mi nombre solicite a las Administraciones Públicas que a continuación se indican los documentos que asimismo se señalan:

- Al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. - Certificado de empadronamiento y convivencia

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria. - Certificado de imputaciones de renta año 2019

- Al Servicio Público de Empleo Estatal. - Documento acreditativo de si percibe o no prestaciones y en su caso cuantía de la misma referido al año 2019

- Al INSS documento acreditativo de si percibe o no pensiones y en su caso cuantía de la misma referido al año 2019

- A la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral

- Al Servicio Andaluz de Empleo certificado de periodos de inscripción Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente documento

Guadalcaén, a ..... de ..... de 2019

Fdo.....

Lo que se hace público para general conocimiento, entrando en vigor las presentes Bases al día siguiente de su publicación en el BOP de Cádiz, así como efectuándose la apertura de plazo de presentación de solicitudes por plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del texto de estas Bases en el BOP de Cádiz

En Guadalcaén, a 12 de Agosto de 2.019. Fdo.: LA PRESIDENTA FDO: MARIA NIEVES MENDOZA MANCHEÑO

Nº 63.405

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía nº 2806, de 26 de julio de 2019, se ha procedido al nombramiento de Dª Lorena Romero Fornell, como funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, 12 de agosto de 2019. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez

Nº 63.418

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 178/2019 Negociado: 8

N.I.G.: 1101244420190000502

De: D/Dª. JUAN ANTONIO COZAR MESA Abogado: JOSE RICARDO GIL BOLAÑO. Contra: D/Dª. BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL

**EDICTO**

Dª. MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADO DE LA

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ**

**HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 178/2019 se ha acordado citar a BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecinueve de julio de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 63.279

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 246/2019 seguidos a instancias de MANUEL DIEGO GONZALEZ BARRIOS contra VALLEALTO MULTISERVICIOS SL y ARQUALIA CONSULTING, SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a VALLEALTO MULTISERVICIOS SL y ARQUALIA CONSULTING, SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 DE MAYO DE 2020, A LAS 11:15 y 11:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a VALLEALTO MULTISERVICIOS SL y ARQUALIA CONSULTING, SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 5/08/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

Nº 63.769

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2019:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros